**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**
**LA VICTORIA – BOYACA**
Resolución de aprobación de estudios No. 002348 del 14 de septiembre de 2009 y
Resolución N. 009095 del 9 de Diciembre de 2016.
DANE: 315401000276 NIT: 800124701-1
Dirección Centro. E-mail alfonsolopezvic@gmail.com

# Pólizas y acto de aprobación de pólizas

En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigirlas o no dependiendo del análisis de riesgos que se realice.

No serán obligatorias las **garantías** en los siguientes casos:

1. Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20smmlv.
2. Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía.
3. Los contratos celebrados por contratación directa.
4. Los contratos de seguros.
5. Los contratos que se celebren con grandes superficies.
6. Los contratos interadministrativos.

Sin embargo, si el contrato es de obra, mantenimiento y/o adecuación y se requiere pactar el pago de algún Anticipo, sin importar la cuantía, se requerirá por obligación de la expedición de una póliza por parte del contratista que ampare el 100% del valor del anticipo y el cumplimiento por un equivalente al10%del valor del contrato y demás que sean necesarias.

Cordialmente,

Julian Pabón Echeverria
JULIAN PABON ECHEVERRIA,
*C.C N.* 7.1.095.909.158 DE GIRON